

Acuerdo Segey XX/2024 por el que se expide el Modelo Único de Atención Integral

Liborio Vidal Aguilar, secretario de Educación, con fundamento en los artículos 73 y 74, párrafo tercero, de la Ley General de Educación; 10, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 10, fracción XX, de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán; 4 del Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán; 27, fracción XVII, y 36, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1o, párrafo tercero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Constitución federal determina, en su artículo 3o, párrafo cuarto, que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 73, párrafo primero, que en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se expidan.

Que la ley general referida dispone, en su artículo 74, párrafos primero y tercero, que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia, para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, y que, para tal efecto, emitirán los protocolos de actuación que sean necesarios, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad

educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", define la política 5.2, "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", y que establece, entre otras, la estrategia 5.2.1.3, "Promover oportunidades de una vida digna para las personas en situación de vulnerabilidad", y la consecuente línea de acción 5.2.1.3.6, "Reforzar el marco normativo vigente para aplicar sanciones más estrictas en casos de discriminación y violencia contra la mujer, así como a grupos en situación de vulnerabilidad".

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 81, "Fomentar la prevención de la violencia para las niñas y niños".

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario expedir el Modelo Único de Atención Integral y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, se contribuya a la prevención, atención y sanción de estas conductas de violencia y, así, se garantice el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey XX/2024 por el que se expide el Modelo Único de Atención Integral

Artículo único. Se expide el Modelo Único de Atención Integral, como anexo único de este acuerdo.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Liborio Vidal Aguilar
Secretario de Educación**

MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL

CREADO BAJO OBSERVANCIA
AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA
LA PREVENCIÓN, COMBATE Y
ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA EN EL ENTORNO
ESCOLAR DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

Este material emplea los términos: niño(s), adolescente(s), joven(es), alumno(s), educando(s), directivo(s), maestro(s), profesor(es), docente(s), padres de familia y tutor, aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura; sin embargo, este criterio editorial no demerita el compromiso y garantía de la equidad de género.

ANTEPROYECTO

INTRODUCCIÓN

La educación en México es un derecho inherente a todo individuo que se consagra a través del artículo 3º Constitucional en el cual se establece que, toda persona tiene derecho a recibir educación desde el nivel básico hasta la educación media superior, siendo ésta obligatoria, laica (libre de toda creencia religiosa), gratuita y debe darse dentro de un contexto democrático, entendiendo a este último como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, retoma el derecho a la educación como su eje fundamental y establece las bases, criterios y lineamientos en la que se conducirá, estableciendo el deber como autoridades educativas, de promover la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y los derechos humanos; de tal forma que, dentro de los fines de la educación, se consolida la formación de educandos en los ámbitos de la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

Por lo anterior, y ante la presencia de violencia en el entorno escolar, tanto en las escuelas públicas como privadas, que repercute y genera un impacto en el rendimiento escolar, reprobación e incluso deserción escolar, el veintiséis de julio del año dos mil doce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la **Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán**, a través de la cual se regulan las acciones a efectuar por parte del personal directivo, docente y el personal encargado de la disciplina y control de los alumnos, cuando se encuentren frente a una situación de violencia escolar, concientizando la importancia del deber de prevenir y detectar estas situaciones de violencia, a través de medidas que favorezcan la convivencia democrática.

De tal forma que, conforme a lo establecido en la Ley citada en el párrafo anterior, se crea el **Modelo Único de Atención Integral**, con el objeto de garantizar que las intervenciones en casos de violencia en el entorno escolar cuenten con una base común fundada en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación del actuar de las dependencias y entidades, y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia en el entorno escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

Asimismo, el presente Modelo Único de Atención Integral con enfoque educativo, servirá de guía para facilitar a los directivos, docentes, personal administrativo y todo servidor público de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, las líneas de acción a seguir frente a una situación de violencia escolar en sus diversas modalidades: psicoemocional, física, patrimonial, sexual, a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y verbal; toda vez que en la educación básica y media superior que se imparta en las escuelas de esta Secretaría de Educación, se debe procurar la promoción del valor de justicia, la observancia de la Ley y la igualdad de los individuos, propiciar la cultura de la legalidad, la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto, por lo que se expide el siguiente MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL que se rige por los siguientes principios:

- I. **Atención integral:** se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otras;
- II. **Efectividad:** se adoptarán las medidas necesarias para que los estudiantes receptores de violencia, sobre todo aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el goce efectivo de sus derechos;
- III. **Auxilio oportuno:** brindar apoyo inmediato y eficaz a los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido receptores de violencia entre escolares, así como brindar protección a sus derechos fundamentales, este auxilio será extendido a las personas que sean generadoras de violencia en el entorno escolar con el fin de combatir en tiempo y de manera adecuada, las causas que dan origen a que ejerza violencia;
- IV. **Respeto a los Derechos Humanos de los estudiantes:** abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes en contra de los estudiantes;
- V. **Mínima intervención:** la solución de controversias en los que esté involucrada alguna persona adolescente se hará, prioritariamente, sin recurrir a procedimientos judiciales, con pleno respeto a sus derechos humanos.

Asimismo, se rige por los siguientes principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), los

artículos 5 y 10 de la Ley General de Víctimas y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes:

- I. Interés superior de la niñez
- II. No discriminación
- III. Inclusión
- IV. Igualdad sustantiva
- V. Participación infantil y adolescente
- VI. Interculturalidad
- VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades
- VIII. Principio pro persona
- IX. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad
- X. Acceso a una vida libre de violencia
- XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad
- XII. Acceso a la justicia
- XIII. Confidencialidad
- XIV. Debida diligencia
- XV. Celeridad
- XVI. No revictimización

Es importante resaltar que, en todo momento se deberán realizar los ajustes razonables que permitan la correcta aplicación para prevenir y combatir la violencia escolar.

Por consiguiente, ante el conocimiento o reporte de una situación de violencia escolar, se deberán seguir las siguientes etapas:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán, en esta etapa se llevará a cabo la determinación de las características del problema, sus antecedentes, el tipo de violencia, los efectos y posibles riesgos para el estudiante receptor de violencia, así como para el receptor indirecto de violencia entre escolares, en su esfera social, económica, educativa y cultural.¹

En esta etapa se registrará la situación de violencia de la que se tenga conocimiento a través de cualquier persona que labore en el plantel escolar, que

¹ *Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Artículo 34 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar Estado de Yucatán. Consultado en marzo del 2024 en: <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/leyes>*

haya sido cometida o que se siga cometiendo en perjuicio de una niña, niño o adolescente (NNA), ya sea por la manifestación expresa de la NNA o por la de cualquier otra persona, o por flagrancia.

En el caso que la situación de **violencia** que se suscite sea de tipo **sexual** entre NNA, deberá aplicarse el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia Detectadas en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Yucatán.

Cuando se tenga conocimiento de una situación de violencia escolar (excluyendo la de tipo sexual), de manera inmediata se deberá dar aviso a la madre, padre o tutor de la NNA presuntamente receptora de la violencia, indicando que, por tal motivo, se llevará a cabo un procedimiento de intervención, en términos del Modelo Único de Atención Integral.

En consecuencia, y con el objeto de proceder con los elementos suficientes, dentro del término de 5 días hábiles siguientes contado a partir de que se tenga conocimiento de la situación de violencia escolar, deberá realizarse el procedimiento de intervención en términos de lo siguiente:

PASO UNO: PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

El procedimiento de intervención inicia al hacer de conocimiento a la madre, padre o tutor de la NNA receptor de violencia, la situación de violencia escolar de la que se tuvo conocimiento, continúa con las entrevistas para el esclarecimiento de los hechos, y finaliza al informar el resultado de las intervenciones a la madre, padre o tutor del presunto generador de violencia o con la firma de acuerdos.

El personal directivo o del rango jerárquico inmediato superior deberá realizar el procedimiento de intervención, guardando estricta confidencialidad y actuando bajo los principios citados anteriormente; por lo que, de acuerdo al nivel de violencia (véase el Violentómetro de violencia escolar) y las circunstancias de la situación reportada, podrá intervenir de la siguiente forma:

1. A través de acuerdos*, por medio de prácticas restaurativas: es indispensable la voluntariedad de las partes de estar en la posibilidad de llegar a acuerdos, por tratarse de NNA, esta voluntad depende tanto de las NNA así como de la madre, padre o tutor; ó

*Para estos casos, se deberá hacer de conocimiento al nivel educativo al cual se encuentra adscrito el centro de trabajo y a la Dirección Jurídica, el REPORTE DE ACTUACIÓN (ANEXO B), anexando el REPORTE DE HECHOS (ANEXO C) junto con el acta de acuerdo al que hayan llegado las partes involucradas, firmada de conformidad por quienes intervienen.

2. A través del procedimiento de intervención previsto en la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán, que se realizará de la siguiente forma:

El personal directivo o del rango jerárquico inmediato superior, llevará a cabo la ruta de actuación (véase el Diagrama de Ruta de Actuación) de forma minuciosa, informando a su vez, a la Dirección de su nivel educativo al cual se encuentra adscrito el centro de trabajo y a la Dirección Jurídica el resultado del procedimiento intervención; a través del REPORTE DE ACTUACIÓN (ANEXO B) anexando el REPORTE DE HECHOS (ANEXO C) y la respectiva AMONESTACIÓN que se haya aplicado (ANEXO E o ANEXO F).

La ruta de actuación que realice el personal directivo o la autoridad del rango jerárquico superior inmediato, previo al levantamiento del REPORTE DE HECHOS (ANEXO C) de la situación de violencia que se dio a conocer, se deberá realizar de la siguiente forma:

A. ENTREVISTA CON LA NNA PRESUNTO GENERADOR DE VIOLENCIA

- Presunto generador de violencia menor de 12 años cumplidos:

El personal directivo o supervisor del plantel educativo² deberá citar a la NNA presunto generador de violencia con el acompañamiento de uno o de ambos padres o tutores, para que dé a conocer su versión de los hechos; para lo cual deberá levantar un acta de hechos en la que se narrarán los acontecimientos, tomando en cuenta el tiempo (cuándo), lugar (dónde) y forma (cómo) de los hechos, de la misma forma en la que lo comunique el presunto generador de violencia. Dicha acta deberá ser firmada por quienes intervienen y en el caso que se nieguen a firmar, deberá hacerse constar en la misma acta.

Se recomienda solicitar la presencia de la madre, padre o tutor mediante citatorio por escrito o medios digitales, realizado por la directora o el director del plantel educativo o la autoridad inmediata superior, especificando fecha y hora para que la madre, padre o tutor de la NNA presunto generador de violencia asista, acusando estos de recibido. En caso de que la madre, padre o tutor no asista mediante el primer citatorio, deberá hacerse un segundo citatorio y si volvieren a ser omisos, después de tres citatorios, se hará constar la omisión de la madre, padre o tutor de su asistencia, y se procederá a efectuar las entrevistas con personas que

² Artículo 36 del reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar Estado de Yucatán.

podrían ser testigos de la situación de violencia, para poder esclarecer los hechos.

- Presunto generador de violencia a partir de los 12 años cumplidos:

Se solicitará la versión de los hechos a su elección, ya sea con la presencia de la madre, padre o tutor, psicólogo, docente que elija la NNA, o la persona de su confianza que tenga 18 años cumplidos, levantando un acta de hechos en la que se registre la situación de la misma forma en la que lo comunique la NNA presunto generador de violencia, firmada por quienes intervienen.

B. ENTREVISTAS CON PERSONAS QUE PUDIERAN SER TESTIGOS DE LOS HECHOS

Se deberán efectuar entrevistas con los estudiantes que pudieran ser testigos de los hechos, previa anuencia de sus padres o tutores, así como con el personal docente, administrativo y directivo escolar; o en su caso, solicitar que realicen por escrito signado con su nombre, la relación de hechos sobre la situación de violencia escolar reportada de la que tengan conocimiento..

C. COMUNICAR EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN A LA MADRE, PADRE O TUTOR DE LA NNA PRESUNTO GENERADOR DE VIOLENCIA

Dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la conclusión de la intervención, se hará de conocimiento a la NNA presunto generador de violencia, junto con la presencia de su madre, padre o tutor, el resultado del procedimiento de intervención, y posteriormente, al nivel educativo al que se encuentra adscrito el centro de trabajo, así como a la Dirección Jurídica.

Es importante documentar el procedimiento de intervención, para la correcta aplicación de las amonestaciones verbales o de canalización psicológica.

PASO DOS: REALIZAR EL LLENADO DE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A)

La CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A) es el documento que tiene por objeto documentar el seguimiento de los casos de violencia en el entorno escolar desde su inicio hasta su conclusión, facilitando los datos de identificación de las NNA presuntos generadores y receptores de violencia, así como el seguimiento y las acciones implementadas ante la situación de violencia, a fin de evitar la revictimización.

La información contenida en la CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A) es confidencial y por tanto, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales aplicables.

La CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A) debe llenarse cuando la NNA presunto generador realice una situación de violencia escolar, y se actualizará cuando esta misma NNA realice una nueva conducta de violencia escolar en la que involucre a las o la misma NNA presunto receptor de violencia directa o indirecta.

En el supuesto que la NNA presunto generador de violencia realice una nueva conducta de violencia escolar, pero hacia otra NNA presunto receptor de violencia, deberá llenarse una nueva CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A).

La CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A) contendrá lo siguiente:

- I. Número de expediente que se le asigne al generador de violencia: El número se conforma por el número correlativo que se le asigne a la NNA generador de violencia, número de centro de trabajo donde se encuentra inscrito y el año vigente.
- II. Nombre, edad y domicilio de la NNA generador de la violencia.
- III. Nombre y edad de la NNA receptor de violencia.
- IV. Nombre, edad, domicilio y teléfono de los padres, tutores o representantes legales, tanto de la NNA generador de violencia, como de la NNA receptor de violencia.
- V. Nombre, domicilio y teléfono de la institución educativa a la que pertenecen las NNA generadores y receptores de violencia.
- VI. Instancia que tuvo conocimiento de la situación de violencia escolar (llenado únicamente por la Dirección Jurídica).
- VII. Descripción de los hechos.
- VIII. Tipos o modalidades de violencia: física, psicoemocional, verbal, patrimonial o a través de las tecnologías o comunicación.

En el caso que la situación de **violencia** que se suscite sea de tipo **sexual** entre niñas, niños y adolescentes, deberá aplicarse el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia Detectadas en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Yucatán.

- IX. Número de reporte de incidencia: en este apartado deberá numerarse si es la primera incidencia que ha ocurrido o la consecuente, a fin de poder llevar un orden de las situaciones de violencia escolar en las que ha se ha visto inmerso la NNA.

- X. Servicios brindados: todos aquellos que se hayan implementado a favor tanto del receptor como del generador de violencia.

Asimismo, se indicará cuando se haya pedido el auxilio al número único de emergencias 9-1-1, se haya dado aviso a la autoridad competente o se haya canalizado a alguna instancia, por ejemplo, para atención psicológica.

II. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES

PASO TRES: DEFINIR LAS NECESIDADES MEDIATAS O INMEDIATAS

En esta etapa se llevará a cabo la identificación de las necesidades inmediatas y mediatas, las medidas de protección que en su caso requiera el estudiante receptor de violencia entre escolares y las medidas de tratamiento que requiera el estudiante generador de violencia en el entorno escolar.

La Dirección del nivel de educación básica correspondiente, el Departamento de Escuelas Particulares o el personal con funciones de dirección de los planteles escolares o la autoridad del rango jerárquico superior inmediato, o quien tenga conocimiento de primera instancia de la situación de violencia escolar, deberá determinar las necesidades mediatas e inmediatas y las medidas de protección necesarias para el estudiante receptor de violencia; así como las medidas disciplinarias o de atención psicológica que la presunta persona generadora de violencia requiera en los términos del artículo 38 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán. Estas medidas serán conformes a las necesidades detectadas tanto para la NNA receptor de violencia, como para la NNA generador de violencia, la NNA receptor indirecto y la comunidad estudiantil.

Por lo tanto y en atención al principio del interés superior de la niñez, en el que ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos de las NNA se realice a través de medidas “reforzadas” o “agravadas”, y que los intereses de las NNA sean protegidos con mayor intensidad, es necesario adoptar medidas para salvaguardar la integridad personal de los educandos.

MEDIDAS: Algunas de las medidas sugeribles a adoptar son las que a continuación se mencionan; sin embargo, pueden adoptarse otras, de acuerdo a las circunstancias y bajo observancia y respeto a los derechos humanos:

- I. **Medidas escolares de protección a la NNA receptor de violencia escolar directa o indirecta:**
 - Vigilancia en aulas, pasillos, recreos y en las instalaciones del centro escolar.
 - Vigilancia en la entrada y salida, así como solicitar el auxilio policial para la hora de entrada y salida de la escuela.

- Vigilancia durante los cambios de hora.
- Reorganización de aula o grupos al estudiante.
- Reorganización de horarios.
- Vigilancia específica de la NNA generador de violencia.
- Tutoría individualizada con los implicados.
- Cambio de grupo del generador de violencia cuando la gravedad del asunto lo amerite, o en su caso, cambio de grupo al receptor de violencia, siempre y cuando así lo solicite y autorice el padre, madre o tutor del mismo.
- Asegurar que la víctima no transite sola en su proceso por los hechos vividos.
- Reconocimiento y apoyo del equipo docente al estudiante.
- Tutoría individualizada: refuerzo de aspectos positivos, seguimiento al estudiante, entre otros.

II. Medidas escolares con el presunto generador de violencia escolar:

- Aplicación de las medidas previstas y que hayan sido reflexionadas o consensuadas con las NNA y que tengan una orientación formativa.
- Entrevistas con la orientadora u orientador o tutor: trabajo de desarrollo de empatía y sensibilización sobre el daño causado.
- Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño causado.
- Carta compromiso firmada por la NNA presunto generador de violencia en donde se establece con precisión la rectificación y ajustes de actitudes y conductas esperadas para no repetir las acciones de violencia escolar.

III. Medidas mediatas e inmediatas, o medidas después de que pasa una situación de violencia:

- Solicitar apoyo al 9-1-1.
- Acercamiento periódico con el padre, madre o tutor para dar a conocer las necesidades, áreas de oportunidad y compromisos en favor del estudiante.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica con la madre, padre o tutor del estudiante receptor y generador de violencia escolar.
- Al o los generadores de violencia se les podrán marcar tareas relacionadas con la mejora de la convivencia en el plantel escolar, implicación en tareas socio-educativas, participación en programas de habilidades sociales.
- Canalización para atención psicológica.

- Apoyar y acompañar a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizándole protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para intervenir y resolver la situación.
- Acompañar a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Conocer las razones ayuda a diferenciar los pasos a seguir y las medidas que se deben adoptar. Es importante abordar la situación con tranquilidad, sin descalificar o amenazar.

IV. Medidas después de que sucede una situación de violencia escolar:

- El docente reflexiona con el alumnado respecto a la violencia escolar, la importancia de convivir a pesar de las diferencias, propiciar el diálogo y las implicaciones que conlleva ser partícipe en la violencia escolar, enfatizando en que todos tenemos derecho a sentirnos seguros en el centro y que todos podemos ayudar a las posibles víctimas.
- Mejora de las relaciones entre la familia y el centro. Implicar a los padres en la vida escolar y en la toma de decisiones, participando de forma activa en la elaboración de las normas de convivencia y en los procesos de resolución de conflictos, contemplando lo establecido en la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán y su reglamento.
- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano o a alguna institución externa como al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (CEPREDEY), a la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), al Departamento de Atención a la Infancia y la Familia (DAIF) del DIF Yucatán u otra, que imparta pláticas, talleres o cursos dirigidos a la comunidad estudiantil, personal docente, administrativo e inclusive, a los padres, madres y tutores (consultar el Directorio de instituciones a las que se puede acudir para la prevención de la violencia de la Coordinación para la Prevención de la Violencia en Educación Básica (CPREVI)).
- Dinámicas de sensibilización: presentación de situaciones conflictivas para concientizar sobre la importancia de ayudar a quien lo necesita, trabajo para educar en la solución a través del diálogo, como las conductas injustas y excluyentes, trabajar la reacción adecuada (debates, visualización de experiencias y videos educativos, películas, juego de roles, etcétera).

- Establecer reuniones de seguimiento del plan de prevención de violencia escolar entre el personal del plantel educativo, llevando a cabo al menos una reunión mensual.
- Fomento de actitudes empáticas: acciones destinadas a lograr un buen ambiente en clase, de respeto y camaradería, mediante el desarrollo de actividades complementarias y trabajos en pequeños grupos (refuerzo positivo de las actuaciones solidarias, con el fin de potenciar la cohesión del grupo).

Es importante considerar que los alumnos que muestran conductas agresivas manifiestan problemas de aprendizaje social; por lo general, es porque han aprendido a resolver los problemas de forma violenta, sin capacidad empática o sensibilidad moral.

PASO CUATRO: APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS³

Deberá hacerse de conocimiento dentro del término de 5 días hábiles del resultado de la ruta de actuación, la medida disciplinaria a aplicar a la NNA generador de violencia con la presencia de la madre, padre o tutor, con el apercibimiento de una medida disciplinaria en caso de reincidencia.

Las medidas disciplinarias se deben aplicar en forma correlativa y de la siguiente manera:

- I. **Amonestación privada:** el reporte escrito y la advertencia oral que se presentan al estudiante generador de violencia en la escuela, con la presencia de la madre, padre o tutor del estudiante generador de violencia, sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas disciplinarias aplicables frente a una futura reincidencia.

Esta se aplicará en los primeros tres casos en que el estudiante generador de violencia se encuentre involucrado, si el estudiante reincidiera, se procederá a la aplicación de la siguiente medida disciplinaria.⁴

- II. **Canalización psicológica:** el hecho del estudiante generador de violencia en el entorno escolar de acudir a atención psicológica, de manera privada o por canalización interinstitucional y dar cumplimiento a la medida disciplinaria a que haya lugar.

³ En términos de lo previsto en el artículo 57 fracc. XVII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 38 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

⁴ Artículo 44 del Reglamento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

La canalización psicológica la realizará la madre, padre o tutor cuando decidan que la NNA acudirá con un psicólogo de forma privada. Por lo tanto, dicho psicólogo será quien defina la temporalidad de atención a la NNA, y lo hará de conocimiento al centro escolar.

Por lo contrario, si la madre, padre o tutor, se niega o le es imposible canalizar a la NNA a atención psicológica de forma privada, la Coordinación para la Prevención de la Violencia en Educación Básica (CPREVI) realizará la canalización externa o interinstitucional y se encargará de dar el seguimiento respectivo. Por lo tanto, el psicólogo al que acuda la NNA, definirá la temporalidad de la atención psicológica y lo hará de conocimiento al centro escolar.

La canalización psicológica no podrá ser condicionante para el acceso al derecho a la educación.

Posteriormente, se dará aviso al nivel educativo al que se encuentre adscrito el centro de trabajo, con atención a la CPREVI, de la solicitud de vigilancia del cumplimiento de la canalización psicológica al estudiante generador de violencia (**ANEXO A CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO y ANEXO D SOLICITUD DE VIGILANCIA**).

***La falta de cumplimiento sin causa justificada, y dependiendo del riesgo en la integridad de la NNA o a la de los demás, previo tres llamados** en el que conste por escrito la solicitud del deber de cumplir con la atención psicológica para la NNA generador de violencia, el personal directivo del plantel educativo o el jefe inmediato superior deberá proceder a dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán (PRODENNAY).

III. **Transferencia a otra escuela:** la baja definitiva de la escuela donde se encuentra el estudiante generador de violencia, así como su reubicación.

La medida de transferencia a otra escuela corresponde a la Dirección Jurídica y al nivel educativo al que pertenece el centro de trabajo, previo análisis y dictamen de la CPREVI, por lo que el personal directivo o del rango jerárquico inmediato superior, deberá abstenerse de aplicar esta medida, por no ser de su competencia.

Asimismo, es importante resaltar que, indistintamente de que se realice la ruta de actuación, el personal directivo o del rango inmediato superior podrá dar aviso a la autoridad competente.

III. ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN

La orientación consiste en informar a la madre, padre o tutor de la NNA receptor de violencia o generador de violencia de manera precisa, lenguaje sencillo y accesible sobre cómo proceden las autoridades educativas en situaciones de violencia escolar y que indistintamente a la intervención educativa, puede acudir a la autoridad competente.

La canalización se realiza cuando la autoridad educativa, en atención a la violencia escolar, canaliza de forma externa o interinstitucional para atención psicológica al estudiante por ser voluntad de la madre, padre o tutor. Sin embargo, dicha canalización no es reemplazable cuando la conducta del presunto generador de violencia, amerite que sea canalizado a atención psicológica conforme a lo establecido en la ruta de actuación.

En consecuencia, se deberá gestionar la canalización psicológica a la NNA, a través de escrito firmado por la madre, padre o tutor de la NNA, en el que autorice que sea canalizado a atención psicológica externa, pudiendo auxiliarse de la CPREVI.

La temporalidad de la atención psicológica al ser por solicitud voluntaria de la madre, padre o tutor, será a consideración de estos.

IV. SEGUIMIENTO

Corresponde a la Coordinación para la Prevención de la Violencia en Educación Básica (CPREVI), en conjunto con el nivel educativo al que se encuentra adscrito el centro de trabajo para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización para la atención de los casos de violencia entre escolares.

La Dirección Jurídica podrá solicitar la información necesaria al personal directivo o del rango jerárquico inmediato superior, respecto de los casos de violencia escolar para el registro y seguimiento oportuno.

V. INTERVENCIÓN EDUCATIVA

La intervención educativa consiste en cada una de las acciones necesarias que se implementen en los centros escolares para la restitución del clima apropiado; por lo que, la Coordinación para la Prevención de la Violencia en Educación Básica (CPREVI), en conjunto con el nivel educativo al que se encuentra adscrito el centro de trabajo, implementarán y vigilarán las acciones necesarias en el centro escolar, a través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de la paz, y a su vez la Dirección Jurídica, colaborará para que se cumplan las medidas efectuadas para los casos de situación de violencia escolar.

Por lo anterior y, de conformidad al artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el personal directivo o del rango inmediato superior, podrá solicitar a su nivel educativo la intervención para que la situación de violencia reportada o hecha de conocimiento se someta a un mecanismo

alterno, o bien el propio nivel educativo ante el conocimiento de la situación de violencia, podrá realizar las acciones para proceder a someter la situación de violencia escolar a un mecanismo alternativo, por lo que deberán intervenir quienes ejerzan la patria potestad o tutela del receptor de violencia y del o los presuntos generadores de violencia, de forma voluntaria, a fin de llegar a un acuerdo bajo observancia a las medidas a implementar para la restitución de los derechos de los involucrados, en términos de lo establecido en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Ley de Mecanismos Alternativos del Estado de Yucatán, bajo observancia de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán y su reglamento.

Asimismo, es de suma importancia que la actuación no sea únicamente frente a una situación de violencia, sino también prevenir futuras reincidencias o hechos de violencia escolar; por lo que el personal directivo o del rango jerárquico inmediato superior, deberá aplicar medidas complementarias orientadas a prevenir la violencia escolar y fomentar la convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; ya que como servidores públicos deben realizar acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, tal como lo establece la Ley General de Educación.

Estas medidas complementarias, de manera enunciativa más no limitativa, pueden constituir en la impartición de pláticas, talleres, actividades e integración de materias que tengan por objeto la cultura de la paz.

Ley General de Educación

“Artículo 73. *En la impartición de educación para menores de dieciocho años se **tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos**, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral...”

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y RESPONSABILIDADES DE LA MADRE, PADRE O TUTOR.

Primero.- Los estudiantes de los planteles educativos tienen derecho a:

- I. Que se les respete su integridad física y emocional;
- II. No ser excluidos del grupo educativo;
- III. Que en caso de conflicto con sus compañeros, tengan acceso a mecanismos alternos para la resolución del mismo;
- IV. Que les sean respetados todos sus derechos como seres humanos;
- V. No ser discriminados por ningún motivo;
- VI. Estar libres de violencia en las aulas, en las instalaciones educativas y en redes sociales;
- VII. Un entorno socioeducativo estable; y
- VIII. Los demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables del Estado de Yucatán.

Segundo.- Los estudiantes de los planteles educativos tienen las siguientes responsabilidades:

- I. Respetar a sus compañeros dentro y fuera de las instalaciones educativas, así como al personal docente y administrativo de la escuela;
- II. Respetar la integridad física y emocional, la intimidad, las diferencias por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad educativa;
- III. Respetar a las personas que tengan con sus compañeros lazos afectivos, de amistad o de parentesco;
- IV. Respetar las pertenencias y objetos de sus compañeros;
- V. Participar en actividades que fomenten la sana convivencia y prevengan la violencia escolar;
- VI. Colaborar con las autoridades escolares respecto de actos de violencia que hayan presenciado o tengan conocimiento;
- VII. Conducirse en las redes sociales con respeto; y
- VIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Tercero.- Los estudiantes receptores de violencia escolar tendrán los siguientes derechos:

- I. A presentar su queja ante la autoridad escolar de su elección de manera pública, privada o anónima a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de sus padres o cualquier persona de su confianza;
- II. A que se investiguen de manera pronta y eficaz los hechos materia de la queja, entrevistando a todos y cada uno de los involucrados y testigos de los hechos;
- III. A que se hagan cesar de manera inmediata el acoso o la violencia de la que fueron objeto;
- IV. A recibir, previa solicitud y de acuerdo a las posibilidades escolares, canalización psicológica (de forma interna o externa) y jurídica;
- V. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que lo solicite;
- VI. A ser reubicado a diverso plantel que le garantice un ambiente más amigable cuando así lo requieran sus padres o tutores;
- VII. A que se apliquen al generador de violencia, de forma inmediata y adecuada las medidas disciplinarias señaladas en el presente Modelo Único de Atención Integral, conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

Cuarto.- Son responsabilidades de la madre, padre o tutor:

- I. Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela, así como la Ruta de Actuación ante Situaciones de Violencia Escolar en los Planteles Educativos del Estado de Yucatán también conocido como Modelo Único de Atención Integral (ANEXO G ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL);
- II. Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias;
- III. Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar;
- IV. Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de violencia escolar y acoso escolar e informar a la autoridad escolar;
- V. Participar en las actividades de formación con respecto a la violencia escolar;
- VI. Responsabilizarse para que se cumplan las medidas disciplinarias por violencia escolar;
- VII. Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de violencia escolar;
- VIII. Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de violencia escolar; y
- IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

ANEXO 1. DE LAS RESPONSABILIDADES PARA PERSONAL ESCOLAR POR INCUMPLIMIENTO

La erradicación de la violencia escolar por parte del personal escolar, es posible llevando a cabo acciones de prevención, atención y medidas complementarias que involucren a toda la comunidad escolar. Estas acciones deben llevarse a cabo bajo observancia a los principios del Interés Superior de la Niñez, respeto a la dignidad humana, cultura de la paz, prevención de la violencia, la no discriminación, perspectiva de género, cohesión comunitaria, interdependencia, integralidad, resolución no violenta de conflictos, coordinación interinstitucional, pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad y enfoque de derechos humanos.

No obstante, en los casos de omisión del personal escolar o de centros escolares públicos o particulares para la atención de una situación de violencia escolar, o el incumplimiento de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán, la autoridad educativa podrá aplicar las sanciones laborales o administrativas correspondientes, bajo la normatividad vigente.

Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán

Artículo 40. El personal escolar se hará acreedor a las sanciones establecidas en esta Ley, cuando incurra en cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Tolere o consienta la violencia en el entorno escolar;
- II. No tome las medidas necesarias para prevenir y combatir los casos de violencia en el entorno escolar;
- III. Tolere o consienta por parte de personal directivo de un centro educativo, que maestros o personal de apoyo realicen conductas de violencia en contra de los escolares por cualquier medio;
- IV. Oculte a los padres o tutores de los estudiantes generadores o receptores, los casos de violencia en el entorno escolar;
- V. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley o su Reglamento, y
- VI. Cometa otra acción u omisión contrarias a las establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. En caso de que las instituciones educativas incumplan con lo establecido por esta Ley y su Reglamento, la Secretaría de Educación podrá:

- I. Apercibirla;
- II. Amonestarla públicamente cuando se reincida en el incumplimiento, o
- III. Proceder a su clausura, cuando las dos sanciones anteriores hayan sido insuficientes para subsanar el incumplimiento.

ANEXO 2. DEFINICIONES

COMUNIDAD EDUCATIVA: la conformada por los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores.⁵

CULTURA DE LA PAZ: proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.⁶

DISCAPACIDAD: es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.⁷

ESTUDIANTE: la persona que curse sus estudios en alguna institución educativa pública o privada del Estado, que cuente con reconocimiento y validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes.⁸

FLAGRANCIA: término que suele utilizarse comúnmente para saber que algo se está ejecutando en ese preciso momento o que se acaba de ejecutar.

En el derecho penal, existe el delito flagrante, y se define a éste como aquel tipo que se está ejecutando en ese preciso instante o aquel que acaba de realizarse o producirse.

De conformidad con el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales existen los siguientes supuestos de flagrancia: Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito,
o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:
 - a. Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o
 - b. Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos,

⁵ Artículo 2 fracción I de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

⁶ Acuerdo 14/12/2023 por el que se emiten Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria, secundaria).

⁷ Artículo 2 fracción IX de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.

⁸ Artículo 2 fracción III de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

NECESIDADES INMEDIATAS: son aquellas que deben atenderse de manera urgente o a corto plazo, como lo es la solicitud de atención médica, psicológica o jurídica.

NECESIDADES MEDIATAS: se relacionan con los planes futuros para la prevención de la violencia escolar, pudiendo ser la solicitud de pláticas y talleres a las instancias que los impartan con enfoque de cultura de la paz y prevención de la violencia escolar.

NECESIDADES ESPECÍFICAS: en el ámbito educativo, se refiere a los requerimientos que presentan algunos estudiantes que aprenden de manera significativamente diferente a los de su grupo de edad, por lo que precisan, durante un periodo de su escolarización a lo largo de toda ella, determinados apoyos o ajustes razonables para poder aprender y avanzar en los logros educativos.⁹

- Necesidades motrices
 - Desplazamiento
 - Apraxias / Dispraxia
 - De manipulación de objetos
 - Coordinación de movimientos
 - Movimientos estereotipados
- Necesidades de lenguaje
 - Afasias / Disfasia
 - Dislalia
 - Palilalia
 - Lenguaje pragmático
 - Fluidez del lenguaje (tartamudeo)
- Necesidades cognitivas
 - Alta sensibilidad sensorial.
 - Afectación en la interacción social.
 - Comportamiento agresivo o autoagresivo
 - Cuidado personal
 - Autonomía para la realización de actividades básicas en la comunidad
- Necesidades de aprendizaje
 - Dificultades en la expresión escrita
 - Lectura
 - Discalculia
 - Razonamiento matemático
- Necesidades del neurodesarrollo

⁹ Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY), 2020, p. 4

- Autismo
 - Déficit de Atención con/sin Hiperactividad
 - De aprendizaje
 - Discapacidad intelectual
 - Motoras
 - De lenguaje
- Necesidades psicológicas
 - Sistema familiar con multiestrés o con multiproblemáticas
 - Apego reactivo
 - Inhibición social
 - Trauma Complejo del Desarrollo
 - Disociación
 - Alimentación o conducta alimentaria
 - Sueño y descanso
 - Consumo de sustancias
 - Riesgo suicida
 - Persistencia de movimientos (tics)
 - Autoconcepto / autoestima
 - Conducta adaptativa
- Necesidades psiquiátricas
 - Ansiedad crónica o con afectación severa
 - Depresión crónica o con afectación severa
 - Eventos psicóticos
 - Tourette
- Necesidades médicas
 - Parálisis cerebral
 - Espina bífida
 - Derivados de traumatismo craneoencefálico
 - Sordera
 - Ceguera
 - Enfermedad autoinmune
 - Enfermedad crónica transmisible
 - Enfermedad crónica no transmisible

NNA RECEPTOR DE VIOLENCIA: el estudiante que sufra algún tipo de violencia en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro estudiante o estudiantes¹⁰.

NNA GENERADOR DE VIOLENCIA: el estudiante o estudiantes, que de forma individual o conjuntamente, infligen algún tipo de violencia o cooperen en su ejecución en cualquiera de sus tipos o modalidades mediante actos u omisiones

¹⁰ Artículo 2 fracción VIII de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

anteriores, simultáneos o posteriores al hecho contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa.¹¹

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS: conjunto de acciones positivas que deberán llevar a cabo todas las autoridades, los integrantes del cuerpo directivo de las instituciones educativas, los profesores, los padres de familia o tutores y la sociedad civil, para evitar la comisión de las conductas consideradas como violencia o acoso escolar, o bien que permitan reparar el daño causado.¹²

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: es una herramienta y método de resolución de conflictos basada en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.¹³

Para construir una cultura de la paz, es importante configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar los acuerdos o normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

Es, por lo tanto, que de conformidad al artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el que se prevé la creación de un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en donde participen quienes ejerzan la patria potestad y tutela, y por lo tanto los conflictos se resuelvan de manera pacífica, en el que las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva, reconociendo la responsabilidad y por tanto subsanar el daño, para que así se reinserten en la comunidad educativa logrando una convivencia pacífica; del tal de manera que se contempla dentro de la presente Ruta de Actuación ante Situaciones de Violencia Escolar en los Planteles Educativos del Estado de Yucatán, la posibilidad de que, ante una situación de violencia escolar, se implementen prácticas restaurativas y se lleguen a acuerdos con la presencia de la persona receptora de violencia y generadora de violencia, junto con sus madre, padre o tutor. De tal

¹¹¹¹ Artículo 2 fracción VII de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

¹² Artículo 3 fracción XIII de la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar del estado de Nuevo León.

¹³ Acuerdo 14/12/2023 por el que se emiten Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria, secundaria).

forma que se plasmen por escrito, los acuerdos bajo observancia a derechos humanos y sean firmados por quienes se obligan, es decir los estudiantes, tutores y quien interviene (la autoridad educativa).

El cumplimiento de un acuerdo depende de la aceptación de lo convenido y dicha aceptación dependerá de que su contenido haya sido resultado de un proceso de diálogo que responda a las necesidades de los involucrados.

RECEPTOR INDIRECTO¹⁴: los familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora de la violencia en la comunidad educativa; las personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien la violencia que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos.

RUTA DE ACTUACIÓN: son las acciones que realiza el personal directivo o del rango jerárquico inmediato superior, para poder esclarecer los presuntos hechos de violencia en el entorno escolar; como lo son las entrevistas con la o las NNA presuntos generadores de violencia escolar, así como con cualquier estudiante, personal docente, administrativo y directivo escolar que puedan brindar información respecto a los hechos reportados.

VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR:¹⁵ todas aquellas acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, patrimoniales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sean o no, en respuesta a una acción predeterminada necesariamente y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.

La violencia en el entorno escolar, genera entre quien la ejerce y quien la recibe una relación jerárquica de dominación- sumisión, en la que el estudiante generador de violencia vulnera en forma constante los derechos humanos del estudiante receptor pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, deserción escolar entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

ANEXO 3

¹⁴ Artículo 2 fracción XI de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

¹⁵ Artículo 4 y 5 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR ¹⁶

TIPO DE VIOLENCIA	DEFINICIÓN
PSICOEMOCIONAL	Acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica, como puede ser cognoscitiva, conductual, afectiva y social.
FÍSICA	Acción u omisión intencional que causa un daño corporal.
PATRIMONIAL	Acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
SEXUAL	Acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, abuso sexual o el uso denigrante de la imagen de los estudiantes.
A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como las redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas de internet, teléfono y otros medios tecnológicos incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación.

ANEXO 4 MEDIDAS MEDIATAS E INMEDIATAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

¹⁶ Artículo 6 de la Ley para para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

Es necesario que los planteles escolares sean un lugar que promueva la prevención de cualquier tipo de violencia cometida en contra de NNA. Esto, demanda un compromiso colectivo coordinado por las autoridades educativas federales, estatales y municipales e instituciones de diversa índole, que contemple la participación activa de todos los adultos que integran la comunidad educativa, comprendiendo a quienes tengan a su cargo la guardia y custodia o tutela de las NNA, o a quienes con motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado.¹⁷

Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán

(...) Las maestras y maestros, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y, en general, el personal que labora en los planteles escolares, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación infantil, sexual o laboral.

Asimismo, las autoridades educativas y escolares realizarán acciones tendientes a la prevención, combate y erradicación de la violencia en el entorno escolar.

Artículo 17 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán

En los servicios educativos que se impartan en el Estado, será obligatorio que el personal docente, directivos escolares y personal administrativo cursen los programas de capacitación que la Secretaría de Educación diseñe para conocer, prevenir, combatir y erradicar la violencia en el entorno escolar.

Medidas de organización de la escuela para prevenir la violencia escolar

Se presentan a continuación algunas medidas preventivas que deben organizar los planteles educativos apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas correspondientes, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

1. Acciones de difusión, promoción e información.
 - Difundir ante la comunidad escolar La Ruta de Actuación ante Situaciones de Violencia Escolar en los Planteles Educativos del Estado de Yucatán, así como de otra normatividad aplicable.
 - Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados a la violencia escolar.

¹⁷ Secretaría de Educación Pública. (2016) "Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica.". Pág. 10.

- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos. Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática de la violencia escolar; entre otros.

2. Acciones de gestión escolar

- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente, como personal especializado externo, para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra de la violencia escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes:
 - a. Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores.
 - b. Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre violencia escolar.

3. Acciones preventivas contra el ciberacoso: las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante, sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en

cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad, como, por ejemplo, la Unidad Especializada en Delitos Cibernéticos
Teléfono: (999) 9303250 extensión 41248
policia.cibernetica@yucatan.gob.mx
- La alfabetización digital, debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario hablar con niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología; informarles, formarles y sensibilizarles.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Diseñar actividades de sensibilización con madres, padres o tutores, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de NNA en temas del uso de plataformas virtuales.
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, como los siguientes:
 - a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo a través de ciertas conductas con los medios digitales?
 - b) La intimidad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales.
 - c) Ciberacoso: definición, formas y consecuencias.
 - d) Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

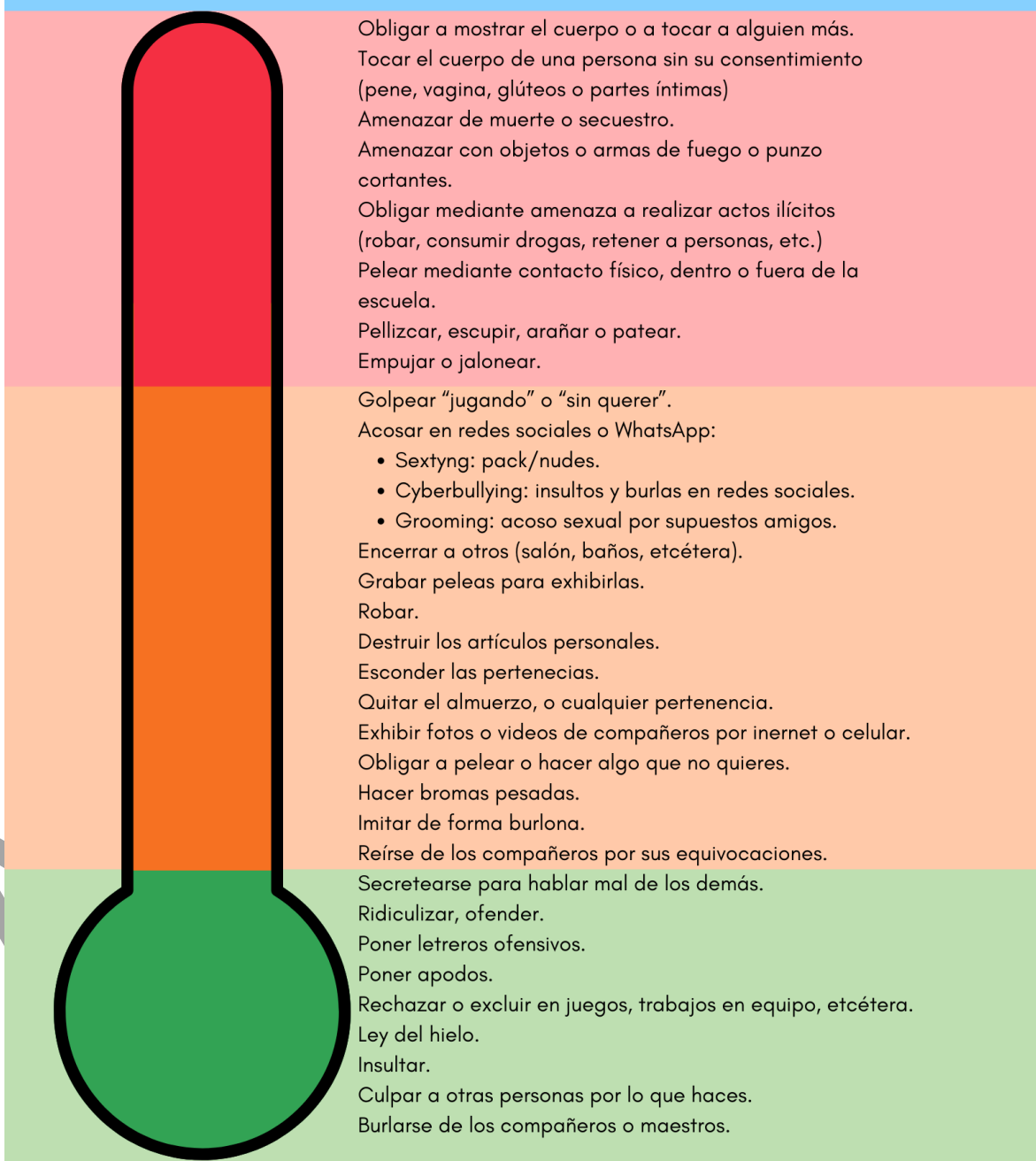
Medidas de no repetición: las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de violencia escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar los casos de violencia escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra la violencia escolar.
- Procurar que en las aulas, se aborden de manera periódica los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

VIOLENTÓMETRO

VIOLENTÓMETRO

Este documento tiene el objetivo de identificar algunas manifestaciones de violencias que pueden presentarse dentro de la escuela.



IV. Instancia que tuvo conocimiento de la violencia escolar (información a llenar exclusivamente por la Dirección Jurídica)

Número de expediente interno	
Cómo se tuvo conocimiento	
Número de carpeta de investigación	
Otro	

V. Breve descripción de los hechos (este apartado se va actualizando conforme a cada situación de violencia escolar)

VI. Tipos y modalidades de violencia (física, psicoemocional, verbal, patrimonial, a través de las tecnologías o comunicación u otra (especificar))

VII. Número de reportes de incidencia

VIII. Servicios brindados (a la NNA receptor de violencia y al NNA generador de violencia)

OBSERVACIONES:

ANTEPROYECTO

**ANEXO B
REPORTE DE ACTUACIÓN**

FECHA: ____/____/____.

NOMBRE DEL PLANTEL ESCOLAR: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

CLAVE: _____

ASUNTO: Se informa acerca de la actuación conforme a la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán.

OFICIO NÚM. 00/00.- NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL CT.

PRESENTE.-

OFICIO NÚM. 00/00.- NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

PRESENTE.-

Por este medio, me permito informar que, en el plantel escolar a mi cargo, se suscitó una presunta situación de violencia en el entorno escolar, cometida en agravio de la persona de iniciales _____ por parte de la persona de iniciales _____, estudiantes del _____ grado de la Escuela _____. **(Se colocan las iniciales de la niña, niño o adolescente).**

Se adjunta al presente oficio, para los fines que correspondan la siguiente documentación:

- Copia simple de la **CÉDULA DE REGISTRO**.
- Copia simple del **REPORTE DE HECHOS**.
- Constancias, resultado del procedimiento de intervención. **(Ejemplo: las entrevistas efectuadas a los educandos, personal docente, administrativo o cualquiera que se haya efectuado para esclarecer los hechos, la amonestación aplicada en atención al resultado del procedimiento de intervención, hecha de conocimiento al padre, madre o tutor y al generador de violencia o el acuerdo.)**

ATENTAMENTE:

Nombre y firma de la persona que ejerce funciones de dirección o, en su caso, de la autoridad de rango jerárquico superior inmediato.
(Número telefónico o celular)

**ANEXO C
REPORTE DE HECHOS**

MUNICIPIO/ESTADO/FECHA: (Ej. Mérida, Yucatán, a
 XXXX días, del mes de XXX, de (año)
Nombre del plantel escolar:
Dirección:
Clave:

DATOS GENERALES DE LA NNA RECEPTOR DE VIOLENCIA:

Nombre(s) y Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Grado escolar:	
Discapacidad:	No Si ¿Cuál? _____. (física, visual, auditiva, intelectual, cognitiva, del desarrollo y psicosocial).
Necesidad específica:	No Si ¿Cuál? _____. (motriz, de lenguaje, cognitiva, aprendizaje, neurodesarrollo, psicológica, psiquiátrica y médica). Véase el anexo 2.
Lengua:	

DATOS DE LA PERSONA GENERADORA DE VIOLENCIA:

Nombre(s) y Apellidos:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Grado escolar:	
Discapacidad:	No Si ¿Cuál? _____. (física, visual, auditiva, intelectual, cognitiva, del desarrollo y psicosocial).
Necesidades específicas:	No Si ¿Cuál? _____. (motriz, de lenguaje, cognitiva, aprendizaje, neurodesarrollo, psicológica, psiquiátrica y médica). Véase el anexo 2.
Lengua:	

Tipo de violencia según la relación entre receptora y la persona presunta generadora de violencia:

- FÍSICA
 PSICOLÓGICA
 VERBAL
 A TRÁVES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS
 PATRIMONIAL

OTRA _____ (ESPECIFIQUE)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

(El relato de la NNA o de quien reporte una situación de violencia cometida en contra de estos, debe ser plasmado de manera explicativa y descriptiva, es decir, tal y como se manifiesta; deberán utilizarse comillas en aquellas partes del relato que sean manifestadas de manera textual por la NNA, cuidando de no realizar interpretaciones. Es importante que la narración sea tomando en cuenta el tiempo (cuándo), lugar (dónde) y forma (cómo) de los hechos, de la misma forma en la que lo comunique la NNA)

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE DE HECHOS:

Nombre:	
Cargo:	
Teléfono o correo electrónico:	

ANEXO D

SOLICITUD DE VIGILANCIA

Nota: Este oficio será **únicamente** para el caso que se hayan aplicado las medidas disciplinarias de amonestación privada y canalización psicológica y, por lo tanto, se requiere la solicitud de vigilancia de la NNA generador de violencia para el cumplimiento de la medida disciplinaria.

FECHA: ____/____/____.

NOMBRE DEL PLANTEL ESCOLAR: _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____

CLAVE: _____

NO. EXPEDIENTE: /202_

ASUNTO: Solicitud de vigilancia y temporalidad de canalización psicológica por violencia escolar.

OFICIO NÚM. 00/00.- NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL CT.

PRESENTE.-

DERIVADO A: NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA.

PRESENTE.-

Por este medio y en atención a la situación de violencia presentada en el plantel educativo a mi digno cargo, en el que se ve señalado a la NNA de iniciales ____ como generador de violencia, y toda vez que se han agotado las medidas disciplinarias consistentes en tres amonestaciones privadas, solicito la vigilancia del cumplimiento de la atención psicológica.

No omito, manifestar que (**nombre de la madre, padre o tutor**) decidió sea canalizado a atención psicológica de forma (privada o interinstitucional, conforme haya decidido la madre, padre o tutor).

Se adjunta al presente oficio, para los fines que correspondan la siguiente documentación:

- Copia simple de la **CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO actualizada.**
- Copia simple de las **TRES AMONESTACIONES PRIVADAS.**
- Copia simple de la **CANALIZACIÓN PSICOLÓGICA.**

ATENTAMENTE:

Nombre y firma de la persona que ejerce funciones de dirección o, en su caso, de la autoridad de rango jerárquico superior inmediato.
(Número telefónico o celular)

AMONESTACIÓN PRIVADA (únicamente en los tres primeros casos en el que la NNA generador de violencia se encuentre involucrado)

LOGO DEL
PLANTEL
EDUCATIVO

FECHA: ____/____/____.
NOMBRE DEL PLANTEL ESCOLAR: _____
DIRECCIÓN Y TELÉFONO: _____
CLAVE: _____
NO. EXPEDIENTE: ____/202____
ASUNTO: AMONESTACIÓN PRIVADA

Con fundamento al artículo 38 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán y 44 de su Reglamento, se hace de conocimiento que, derivado de la situación de violencia escolar suscitada en **fecha** _____, en el que **(nombre del NNA)** fue señalado como generador de violencia y como resultado de la intervención, se hace de su conocimiento que **(nombre del NNA)** ha sido acreedor de una AMONESTACIÓN PRIVADA.

Por lo anterior, se insta en lo presente y en lo futuro a conducirse con respeto hacia la comunidad estudiantil y en general con el personal del centro escolar.

ATENTAMENTE:

Nombre y firma de la persona que ejerce funciones de dirección o, en su caso, de la autoridad de rango jerárquico superior inmediato.
(Número telefónico o celular)

Nombre y firma del padre, madre o tutor

Nombre y/o firma del alumno

**ANEXO F
CANALIZACIÓN PSICOLÓGICA**

LOGO DEL
PLANTEL
EDUCATIVO

FECHA: ____/____/____.

NOMBRE DEL PLANTEL ESCOLAR:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

CLAVE:

NO. EXPEDIENTE: /202_

ASUNTO: CANALIZACIÓN
PSICOLÓGICA

Con fundamento al artículo 38 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán y 44 de su Reglamento, se hace de conocimiento que, derivado de que **(nombre del NNA)** ha sido señalado/a por cuarta vez como generador/a de violencia, y toda vez que se han agotado las tres amonestaciones privadas, mismas que fueron hechas de conocimiento en fechas _____, _____, _____, y en atención al último incidente reportado en fecha _____, en el que del resultado del procedimiento de intervención se tiene que **(nombre de NNA)** generó violencia escolar; se hace de su conocimiento que **(nombre del NNA)** debe ser canalizado a atención psicológica .

Por lo anterior, se autoriza para que **(nombre de la NNA)** reciba atención psicológica a través de **(dónde la recibirá, ya sea a través de canalización interinstitucional o de forma privada)**, a fin de mejorar la convivencia entre la comunidad estudiantil. Es preciso resaltar que la temporalidad de esta medida, será conforme a lo que indique el psicólogo/a que brinde la atención y de acuerdo a los resultados y avances obtenidos a través de la atención psicológica.

Indistintamente a lo anterior, se insta en lo presente y en lo futuro, a conducirse con respeto hacia la comunidad estudiantil y en general con el personal del centro escolar. Comprometiéndose a llevar el seguimiento oportuno respecto a la atención psicológica.

ATENTAMENTE:

Nombre y firma de la persona que ejerce funciones de dirección o, en su caso, de la autoridad de rango jerárquico superior inmediato.
(Número telefónico o celular)

Nombre y firma del padre, madre o tutor

Nombre y/o firma del alumno

ANEXO G

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL MODELO ÚNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL

LOGO DEL
PLANTEL
EDUCATIVO

Nombre de la escuela:

CCT:

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20 ____

Yo _____, madre,
padre o tutor de

(nombre de la alumna o el alumno) tengo conocimiento de la información referente al Modelo Único de Atención de Integral para la atención de los casos de violencia escolar.

Conozco y entiendo cuál es el procedimiento y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o tutores para contribuir a la erradicación de la violencia escolar en educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y media superior, con relación a la prevención, atención, procedimiento de intervención y las **sanciones disciplinarias** en caso de situaciones de violencia escolar. He leído este documento y me comprometo a ser corresponsable con las medidas que ahí se disponen.

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

DIAGRAMA DE RUTA DE ACTUACIÓN

SE INFORMA UNA SITUACIÓN DE

VIOLENCIA ESCOLAR

DE TIPO

FÍSICA, VERBAL, PATRIMONIAL, PSICOEMOCIONAL O A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

SEXUAL

- 1 SE ACTIVA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DETECTADAS O COMETIDAS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PLANTELES ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE YUCATÁN
- 2 SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ACUERDOS (se requiere voluntad y se plasman por escrito firmado por quienes se obligan).

SE INFORMA AL NIVEL EDUCATIVO Y A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL REPORTE DE ACTUACIÓN (ANEXO "B" Y "C")

RUTA DE ACTUACIÓN

1. SE LEVANTA INMEDIATAMENTE EL REPORTE DE HECHOS (ANEXO C) Y SE INFORMA LA SITUACIÓN A LA MADRE, PADRE O TUTOR DEL PRESUNTO RECEPTOR DE VIOLENCIA
2. EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ REALIZARSE LA INTERVENCIÓN.
3. SE REALIZA EL LLENADO DE CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO (ANEXO A)
4. SE INFORMA DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN Y SE APLICA LA MEDIDA DISCIPLINARIA.
5. SE ADOPTAN MEDIDAS MEDIATAS INMEDIATAS Y COMPLEMENTARIAS.
6. SE INFORMA AL NIVEL EDUCATIVO Y A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL REPORTE DE ACTUACIÓN (ANEXO "B" Y "C")

- 2.1 ENTREVISTA CON EL PRESUNTO GENERADOR DE VIOLENCIA
- 2.2 ENTREVISTA CON QUIENES PUDIERAN APORTAR INFORMACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

12 AÑOS
ENTREVISTA CON LA PRESENCIA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR, PSICÓLOGO, DOCENTE QUE ELIJA LA NNA O LA PERSONA DE SU CONFIANZA QUE TENGA 18 AÑOS CUMPLIDOS.
MENOR DE 12 AÑOS
ENTREVISTA CON LA PRESENCIA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR.

SE NEGIA LA MADRE, PADRE O TUTOR
SE SACAN LAS CONCLUSIONES CON LA INFORMACIÓN RECABADA.

- AMONESTACIÓN PRIVADA
- CANALIZACIÓN PSICOLÓGICA

SE CITA A LA MADRE, PADRE O TUTOR JUNTO CON EL ESTUDIANTE, SE APLICA LA MEDIDA DISCIPLINARIA Y SE FIRMA (ANEXO E ó F)

- SE ACUERDA SI LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA SERÁ DE
 - I. FORMA PRIVADA, O
 - II. CANALIZACIÓN EXTERNA

SI DESPUÉS DE 3 LLAMADAS NO DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO Y EXISTE RIESGO EN LA INTEGRIDAD DE LA NNA O A LOS DEMÁS, SE DA AVISO POR ESCRITO A PRODENNA.

SI LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE SE APLICÓ ES LA CANALIZACIÓN PSICOLÓGICA POR HABER AGOTADO LAS ANTERIORES, SE USA EL ANEXO "B" Y "D".

ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA MADRE, PADRE O TUTOR FIRMEN DE CONOCIMIENTO DE LA RUTA DE ACTUACIÓN (ANEXO G). Y QUE EN TODO MOMENTO, DE SER NECESARIO SE REALICEN LOS AJUSTES RAZONABLES.

AN

DIRECTORIO PARA LA GESTIÓN DE MEDIDAS MEDIATAS E INMEDITAS Y PREVENTIVAS

- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y GESTIÓN REGIONAL**
Calle 25 S/N x 38 y 40, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán
Teléfono: (999) 964 2350 Ext. 712517

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO

Edificio Paulo Freire
Calle 11 S/N x 4 y 8, Fracc. Prado Norte, C.P. 97139, Mérida, Yucatán
Teléfono: (999) 942 7170 Ext. 56002, 56010

Programa de Convivencia Escolar: Su objetivo es favorecer el establecimiento de convivencia armónica y pacífica, que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de Educación Básica.

convivencia.yucatan@hotmail.com

Teléfono: (999) 942 7170 Ext. 56102

- **COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA (CPREVI)**

Calle 34 no. 101ª x 25 Col. García Ginerés C.P 97070 Mérida, Yucatán.
Teléfono: (999) 9303950 EXT. 51299 y 51312

Por lo que respecta a la Ruta de Actuación, se encargará de realizar la canalización interinstitucional de los estudiantes de escuelas públicas cuando se nieguen cumplir la canalización psicológica de forma privada y por tanto se requiera la canalización externa o interinstitucional. Asimismo, llevará el seguimiento respectivo de la canalización para atención psicológica, a efecto de vigilar el cumplimiento de las canalizaciones en los casos de violencia escolar.

- **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)**

Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia y Denuncia Anónima

En el número **9-1-1** se atienden todas las llamadas realizadas por los ciudadanos de la entidad que requieran apoyo ante situaciones que pongan en riesgo su vida, salud y patrimonio, así como delitos que se estén cometiendo en flagrancia. Cabe señalar que el servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 opera las 24 horas del día y los 365 días del año de forma gratuita.

La línea telefónica 089 atiende los delitos o faltas administrativas que requieran de una labor de inteligencia y de investigación, como denuncias sobre la venta de drogas, secuestro, violencia intrafamiliar, maltrato, homicidio, robo, violación, falsificación de documentos, armas, explosivos, comercio ilegal, de autos y prácticas de corrupción de autoridades, entre otras acciones delictivas.

En caso de realizar una denuncia al 089, el sistema no registra el nombre ni el número telefónico, con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física o patrimonial del denunciante. Asimismo, la información registrada

mediante la llamada se canaliza de manera inmediata a las corporaciones o dependencias responsables de atender el reporte.

- **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE YUCATÁN (FGE)**

Vicefiscalía de prevención del delito, de justicia alternativa y atención a víctimas.
Dirección de Prevención del Delito.

Km 46.5 Periférico Mérida "Lic. MANUEL Berzunza y Berzunza", sector poniente, polígono Susulá- Cauce, tablaje catastral 20832, Mérida, Yucatán. C.P 97217

Programas Psicosociales de Prevención al Delito: Impartición de pláticas, talleres y ferias, que se implementan de manera presencial o bajo servicios "en línea", para instituciones educativas de todos los niveles, así como, para ayuntamientos, asociaciones civiles, cámaras empresariales y en espacios públicos en general; fomentando el autocuidado, la promoción de conductas preventivas y la denuncia, en el marco del respeto a los derechos humanos entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres, padres de familia, docentes, adultos mayores y toda persona que forme parte de la comunidad yucateca.

prevencion.fge@yucatan.gob.mx

Teléfono: (999) 930 32 50, Ext. 41141

www.fge.yucatan.gob.mx/micrositios/prevencion-del-delito

- **SECRETARIA DE LAS MUJERES (SEMUJERES)**

Calle 14 núm. 189 x 17 y 19, Col. Miraflores, C.P. 97179, Mérida, Yucatán.

Teléfonos: (999) 923 3711, 924 0221, 928 7219 Ext. 52001

- **Dirección de Atención a la Violencia en Municipios**

Calle 66 s/n por 39 y 41 colonia Centro, Mérida, Yucatán

Teléfono: 99 99 28 53 00

Lada sin costo: 800 66 777 87

Participación Comunitaria para la Prevención de las Violencias contra las Mujeres: *Brindan asesoría y atención de trabajo social, psicológica, jurídica y penal, gratuita y confidencial, a niñas, niños, adolescentes y mujeres que viven alguna situación de violencia; esto, a través del personal especializado de los Centros Regionales Violeta, canalizando los casos que lo requieran con las dependencias correspondientes de la Administración Pública.*

- **Dirección de Prevención**

Calle 14 núm. 189 x calle 17, CP 97179, colonia Miraflores, Mérida, Yucatán

Teléfono: (999) 923 37 11 Ext. 52029

Participación Comunitaria para la Prevención de las Violencias contra las Mujeres (Ko'one'ex Kanantikbal - Vamos a cuidarnos): Su objetivo es reducir la incidencia de las violencias contra las niñas y mujeres mediante acciones de sensibilización, capacitación y participación comunitaria que promuevan el acceso a sus derechos

humanos, especialmente a una vida libre de violencias y discriminaciones.

- **CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEPREDEY):** Tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a disminuir factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y la delincuencia abarcando los 106 municipios de Yucatán.

Periférico Poniente Km 37, C.P 97203 Mérida, Yucatán, México

Teléfono: 195 22 89 y 9 53 82 65

cepredey@yucatan.gob.mx

Catálogo de servicios: <https://bit.ly/41p2uM2>.

- **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRODENNAY)**
Calle 17 S/N x 18 y 20, Col. San José Vergel, C.P. 97173, Mérida, Yucatán
Ex Facultad de Economía
Teléfono:(999) 980 0100 Ext. 14509
- **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN (DIF)**
Av. Alemán núm. 355, col. Itzimná C.P 97100 Mérida, Yucatán.
Teléfono: (999) 942 20 30

- **Programa Integral de Atención a la Infancia y a la Familia (DAIF):** Tiene por objetivo fortalecer habilidades de protección en niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y sus familias a través de eventos como pláticas, talleres, foros integrales a población abierta y escolarizada con actividades lúdicas y terapias psicológicas, con la finalidad de que cuenten con herramientas para prevenir adicciones, embarazo adolescente, abuso sexual infantil, violencia en el hogar, escuela, de género, así como la promoción del buen trato en familias, y el respeto y cuidado a nuestros adultos mayores.

Calle 16 núm. 310 x 21 y 21 A Col. Itzimná CP 97100, Mérida, Yucatán.

Teléfono: 999 927 71 35 y 999 927 18 56 Ext. 101

Para pláticas, talleres, foros integrales, juegos lúdicos en escuelas, jornadas de Salud mental y club de adulto mayor: daif.dif@yucatan.gob.mx

Para terapias psicológicas: daif.difyucatan@yucatan.gob.mx.

- **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (CEEAV):** orienta, atiende y apoya a quienes hayan sido víctimas de un delito o de la violación de sus derechos humanos. Ofrece servicios de atención legal, psicológica, entre otros.

Calle 145 no. 299 entre 54 y 64 Col. San José Tecoh C.P. 97298. Edificio A Nivel 3
Mérida, Yucatán, México

Teléfono: (999) 689 13 85

- **CENTRO MUNICIPAL DE APOYO A LA SALUD MENTAL:** Fomenta el desarrollo psicológico saludable en la ciudadanía del municipio de Mérida, brindando servicios orientados a la promoción de la salud mental, prevención de situaciones de riesgo e intervención psicológica en problemáticas de índole personal, familiar y social, con el fin de fortalecer el bien común.

El Centro ofrece apoyo psicológico presencial y gratuito para la ciudadanía en general, con la finalidad de promover su funcionalidad emocional, cognitiva y conductual.

Calle 155-A sin número 311-D, por 58, Fracc. Brisas de San José
Teléfono: (999) 942 00 00 ext. 86900, (999) 949 83 53.
psicologia@merida.gob.mx

- **UNIDAD UNIVERSITARIA DE CLÍNICA E INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA (UNIVICT):** Es un organismo que forma parte del Servicio Externo de Apoyo Psicológico de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) la cual se enfoca en la atención de víctimas del delito. Entre los servicios que esta brinda se encuentran atención psicológica a víctimas directas e indirectas de delitos, acompañamiento en procesos jurídicos (denuncias, preparación previa al juicio) entre otros.

Ubicada en las instalaciones de la Facultad de Psicología, específicamente en el Servicio Externo de Atención Psicológica -SEAP- en Carretera Tizimin-Cholul Km1, CP. 97305 Mérida, Yuc., México.

Teléfono: (999) 9432045, (999) 9432098, (999) 9433888 EXT. UADY 77132

- **UNIDAD DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE LA UNIVERSIDAD MODELO “LA CASITA”:** Servicio psicológico dirigido al público en general.
Teléfono: (999) 9279160, (999) 913220401 y (999) 92502450

- **CENTRO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN (CEPREDY):** Tiene como objeto garantizar el respeto a los derechos de libertad e igualdad, así como prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en el Estado.

Calle 72 (Av. Reforma) S/N x 39 y 41, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán
Ex Agencia Policía Judicial
Teléfonos: (999) 930 3100 Ext. 40251, 40252 y (999) 406 5218